



**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.

A S I S T E N

EXCMA. SRA. PRESIDENTA ACCTAL

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

EXCMOS. SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D^a RABEA MOHAMED TONSI

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SANCHEZ

D. NESTOR GARCIA LEON

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL

D. MIGUEL ANGEL RAGEL CABEZUELO

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciseis, se reúne, bajo la presidencia de la Excm. Sra. D^a. M^a Isabel Deu del Olmo, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y excusadas las ausencias de la Sra. Roman Bernet y del Sr. Ramos Oliva, se pasó el tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 06/05/16 y 13/05/16.-

Conocidos dichos borradores fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

2.1.- Prestar conformidad, si procede, a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas relativo a solicitud de compatibilidad para ejercer actividad privada.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Administraciones Públicas que, copiado a la letra, es del siguiente tenor:

“La Comisión de Economía, Hacienda y Administración Pública, se reúne en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el diez de mayo de dos mil dieciséis, a las ii'oo horas, bajo la presidencia de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública (Grupo PP) y la asistencia de:

D^a Rocio Salcedo López (PP)

D. Juan Luis Aróstegui Ruiz (CABALLAS)

D^a Fatima Hamed Hossain (MI) y C).

D. Javier Varga Pecharroman (CIUDADANOS)

D. Jose María Más Vallejo (PSOE)

Asisten también sin derecho a voto:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
ACTAS

D^a Mayda Daoud Abdelkader (Vicepresidenta 2a de la Mesa de la Asamblea)
D. José María Caminero Fernández (Interventor)
D. Juan Manuel García de la Torre (Director General de la Consejería)
D. Enrique Reyes Rodríguez (Gerente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta).
D. Mohamed Mohamed Afl (CABALLAS).

Estudió expediente de " Reconocimiento de compatibilidad de Da Ruht María Román Calzada para ejercer actividad privada con Asociación PRO! Ceuta"

La propuesta de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Admón. Pública es del siguiente tenor literal:

"D^a. Ruth María Román Calzada, personal laboral de la Ciudad, sujeta a Convenio único de la Administración General del Estado, ha solicitado el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada con Asociación PROI Ceuta.

El Convenio único de la AGE en su art. 52 establece que "Serán de aplicación al personal afectado por este Convenio las normas contenidas en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas".

El régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas se encuentra regulado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, siendo de aplicación tanto a los funcionarios, en cualquiera de sus clases, como al personal laboral, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo (artículo 2.2).

Y el art. 14 del mismo texto legal recoge que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad (apdo. 1), así como que los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público (apdo. 2).

Además, hay que tener en cuenta que el art. 1.2 de dicha Ley señala que, además de no permitirse el desempeño de dos actividades en el sector público, "no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

A los efectos del párrafo anterior se entenderá por remuneración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional".

Respecto a ese artículo, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su Sentencia de 17/02/03, dice lo que sigue: "[...] En realidad, se trata de un precepto especialmente pensado para relaciones privadas nutridas de fondos públicos, pues en otro caso el precepto sería innecesario, dado que para actividades en el sector público ya se cuenta con el artículo 1.1. Las excepciones legales a la prohibición de dos funciones en el sector público (artículos 4,5 y 6), o las excepciones generales del artículo 19, en su caso, son las únicas que posibilitan la percepción de dos retribuciones con



cargo a fondos públicos, pues en la misma permisión de dos puestos en el sector público, está implícita la autorización a percibir dos retribuciones públicas; pero esta permisión no está implícita, evidentemente, en las normas que autorizan el desempeño de un puesto en el sector privado, que, en principio, no supondrá una segunda retribución pública, de manera que, cuando la suponga, entrará en juego el tan mencionado artículo 1.2 [...]”.

En el caso que nos ocupa, hay que tener en cuenta que la Ciudad y la Asociación PROI Ceuta tienen suscrito un Convenio de Colaboración con validez para el año 2016, constando en los Presupuestos de la Ciudad para el año 2016 en el apartado 13.6 Asuntos Sociales e Igualdad, en el punto 3.15 PROI-CEUTA, (Cuantía presupuestada: 54.000,00 E. Descripción: Actividades de ocio inclusivo que favorezcan la integración y mejoren la calidad de vida de personas con parálisis cerebral o grave discapacidad motriz. ● Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(): 3 puestos de trabajo).*

Por tanto en base a lo expuesto, las remuneraciones que percibe la solicitante por su prestación de servicios en la Administración de la Ciudad como las que habría de percibir por su actividad en dicha Asociación provendrían de fondos financiados con cargo a presupuestos de la Ciudad, lo que está expresamente prohibido por el artículo 1.2 de la Ley 53/1984 citado anteriormente.

En lo que se refiere a la competencia para resolver la petición, a tenor de lo dispuesto en el art. 50 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el acuerdo del Pleno de 15/09/103, corresponde al Consejo de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Recursos Humanos.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Denegar la solicitud de reconocimiento de compatibilidad a D. Ruth María Román para ejercer la actividad privada solicitada al no cumplir con los requisitos previstos legalmente."

Sometida el contenido de la propuesta a votación el resultado fue el siguiente:

Votos a favor: 1 (PP).

En contra: 0

Abstenciones: 4 (PSOE, CABALLAS, CIUDADANOS y MDyC)

De conformidad con el resultado de la votación se dictamina favorablemente la propuesta presentada."

Conocido dicho Dictamen, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Prestar conformidad al mismo en todo su contenido.

3º) CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas relativa a Convenio de colaboración con el Club Natación Caballa.-



El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la puesta en funcionamiento de la Escuela deportiva de Waterpolo, actividades en horario escolar y campaña de verano 2016 y plan anual de tecnificación deportiva para el año 2016 de este Instituto Ceutí de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21117a que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Natación Caballa ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto que presenta dicho Club para el año 2016.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005 por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Natación Caballa para la puesta en funcionamiento de la Escuela deportiva de Waterpolo, actividades en horario escolar y campaña de verano 2016 y plan anual de tecnificación deportiva para el año 2016 de este Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 65.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 48009 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a



la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido, siendo el texto del Convenio el que, diligenciado por esta Secretari0a General, obra en el expediente.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a aprobar, como gasto plurianual, el coste derivado de la prórroga del contrato de Gestion del Servicio Público de Explotación de la Planta de Residuos de la Ciudad.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Soostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

“Con fecha 4 de agosto de 2010 se formaliza contrato con la empresa Urbaser S.A. para la 'Gestión del servicio público de explotación de la Planta de Transferencia de residuos de la Ciudad". La duración inicial del mismo era de 6 años con posibilidad de dos prórrogas de dos años de duración cada una.

Dado que es intención de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad acceder a la primera de las prórrogas previstas en el pliego de cláusulas administrativas se eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2016-2018 así como comprometer las cantidades necesarias para financiar la citada prórroga para el período comprendido entre el 5 de agosto de 2016 y el 4 de agosto de 2018.

A tal efecto, para la determinación de la cuantía total de la prórroga se han tenido en cuenta dos factores:

a) Por un lado, el coste unitario por gestión de tonelada de residuos. El importe actual, que asciende a 105,58 €/Tn, ha sido ajustado a la baja al detrarse del mismo el componente relativo al coste de la inversión en maquinaria que el adjudicatario tuvo que realizar al iniciar la prestación del servicio y que habrá sido totalmente sufragado por la Ciudad cuando venza, el próximo 4 de agosto, el plazo inicial de ejecución del contrato. Se ha estimado que la citada minoración supone un decremento del 1,5 % resultando un nuevo precio unitario por gestión de tonelada de residuos de 104 €.

b) Por otro, el volumen anual de residuos a gestionar en la planta de transferencia. Se ha realizado una media de los últimos tres años completos estimándose unas 45.757,26 Tn por año.

Todo ello arroja un importe total de 10.373.891,30€, según el siguiente desglose:

1ª Anualidad Prórroga del Contrato: 5.186.945,65 €

2ª Anualidad Prórroga del Contrato: 5.186.945,65 €

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de. Ceuta su examen, enmienda,



aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, el coste derivado de la prórroga del contrato de "Gestión del servicio público de explotación de la Planta de Transferencia de residuos de la Ciudad" para el período comprendido entre el 5 de agosto de 2016 y el 4 de agosto de 2018 con un presupuesto total de 10.373.891,30€ distribuido de la siguiente manera:

1ª Anualidad Prórroga del Contrato: 5.186.945,65€

2ª Anualidad Prórroga del Contrato: 5.186.945,65€

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 dentro de los respectivos estados de gastos de esos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.2.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad relativa a aprobar, como gasto plurianual, el coste derivado de la prórroga del contrato de Servicios de disponibilidad de medios de lucha contra la contaminación marina accidental en la Ciudad de Ceuta.

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Soostenibilidad que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

"Con fecha 4 de agosto de 2014 se formaliza contrato con la empresa Ecoceuta S.L. referente a "Servicios de disponibilidad de medios de lucha contra la contaminación marina accidental en la Ciudad de Ceuta". La duración inicial del mismo era de 2 años con posibilidad de prórroga hasta un máximo de otros dos años.

Dado que es intención de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad acceder a la prórroga por dos años del citado contrato se eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2016-2018 así como comprometer las cantidades necesarias para financiar dicha prórroga para el período comprendido entre el 5 de agosto de 2016 y el 4 de agosto de 2018 por un importe total de 72.000 € según el siguiente desglose:

1ª Anualidad Prórroga del Contrato: 36.000 €

2ª Anualidad Prórroga del Contrato: 36.000 €

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración



y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 28 de ejecución del Presupuesto para el año 2016 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, el coste derivado de la prórroga del contrato de "Servicios de disponibilidad de medios de lucha contra la contaminación marina accidental en la Ciudad de Ceuta" para el período comprendido entre el 5 de agosto de 2016 y el 4 de agosto de 2018 con un presupuesto total de 72.000 € distribuido de la siguiente manera:

1ª Anualidad Prórroga del Contrato: 36.000 €

2ª Anualidad Prórroga del Contrato: 36.000 €

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 dentro de los respectivos estados de gastos de esos ejercicios al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

4.3.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Presidencia Acctal. Relativa a dejar sin efecto parte de acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 13-05-16.-

Visto acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el pasado día 13/05/16, relativo a la puesta en marcha de medidas para impulsar la reestructuración de la administración, por la Sra. Presidenta Acctal. se propone, dejar sin efecto el apartado noveno de la propuesta sobre la agilización de la tramitación de los expedientes de contratación y descongestión del correspondiente negociado.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

5º) INFORMES DE GESTIÓN

Por el Sr. Hachuel Abecasis se dá cuenta de contrato que se pretende firmar con el Colegio Oficial de Psicólogos de Ceuta para la prestación del servicio de intervención psicológica para personas en las situaciones de emergencia que puedan suceder dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
ACTAS

Igualmente por los Srs. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados y los en curso y previstos para la siguiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y diez minutos, de todo lo cual, como Secretario General Acctal. CERTIFICO:

Vº Bº
LA PRESIDENTA ACCTAL.